



# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**8L/IAC-0004** De Fiscalización de la regularidad de los ingresos y gastos electorales rendidos derivados de las Elecciones al Parlamento de Canarias en el año 2011.

Página 1

### INFORME DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS

EN TRÁMITE

**8L/IAC-0004** *De Fiscalización de la regularidad de los ingresos y gastos electorales rendidos derivados de las Elecciones al Parlamento de Canarias en el año 2011.*

*(Registro de entrada núm. 4.372, de 12/12/11.)*

#### **Presidencia**

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 15 de diciembre de 2011, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

12.- INFORMES DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS

12.1.- De Fiscalización de la regularidad de los ingresos y gastos electorales rendidos derivados de las Elecciones al Parlamento de Canarias en el año 2011.

Acuerdo:

En conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo de la Audiencia de Cuentas de Canarias, y según lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento de la Cámara, se acuerda remitir a la Comisión de Presupuestos, Economía y Hacienda el informe de referencia y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

De este acuerdo se dará traslado a la Audiencia de Cuentas.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 19 de diciembre de 2011.- EL PRESIDENTE, Antonio A. Castro Cordobez.

## INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA REGULARIDAD DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES RENDIDOS DERIVADOS DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS EN EL AÑO 2011

### ÍNDICE

|   | <b>Pag.</b> |
|---|-------------|
| SIGLAS .....  | 2           |
| 1. INTRODUCCIÓN .....   | 2           |
| 1.1. Justificación .....  | 2           |
| 1.2. Objetivos .....  | 2           |
| 1.3. Alcance .....  | 2           |
| 1.4. Limitaciones al alcance .....  | 4           |
| 1.5. Antecedentes .....   | 4           |
| 1.6. Subvenciones y resultados electorales .....  | 4           |
| 1.7. Límite máximo de gastos electorales por circunscripción electoral .....              | 6           |
| 1.8. Trámite de alegaciones .....   | 6           |
| 2. CONCLUSIONES .....   | 6           |
| 3. REGULARIDAD DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES PRESENTADOS .....                     | 7           |
| 3.1. Contabilidad y otra documentación presentada .....                                   | 7           |
| 3.2. Partido Popular .....  | 7           |
| 3.3. Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario - Centro Canario Nacionalista ..... | 8           |
| 3.4. Partido Socialista Obrero Español .....  | 9           |
| 3.5. Nueva Canarias .....   | 10          |
| 3.6. Coalición Canaria - Agrupación Herreña Independiente .....                           | 12          |

### SIGLAS

|                        |  |
|------------------------|--|
| <b>BOC</b>             | <i>Boletín Oficial de Canarias</i>   |
| <b>CAC</b>             | Comunidad Autónoma de Canarias   |
| <b>CC-AHI</b>          | Coalición Canaria-Asamblea Herreña Independiente                           |
| <b>CC-PNC-CCN</b>      | Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario-Centro Canario Nacionalista |
| <b>Ley Territorial</b> | <i>Ley 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias</i> |
| <b>LOREG</b>           | <i>Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General</i>  |
| <b>NCa</b>             | Nueva Canarias   |
| <b>PP</b>              | Partido Popular  |
| <b>PSOE</b>            | Partido Socialista Obrero Español  |

### 1. INTRODUCCIÓN

#### 1.1. Justificación.

Conforme a lo previsto en el artículo 35 de la *Ley Territorial 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias*, así como en la disposición adicional tercera de la Ley 4/1989 de la Audiencia de Cuentas de Canarias y artículo 5.2. f) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta institución, corresponde a la misma, la fiscalización de los ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011.

El programa de actuaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias para el ejercicio 2011, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2010 incluye esta fiscalización.

#### 1.2. Objetivos.

Se ha llevado a cabo una fiscalización de regularidad, con los siguientes objetivos:

1. Verificar que los partidos y coaliciones que han obtenido representación en el Parlamento de Canarias, han observado la normativa que les es de aplicación en todo lo relativo a los gastos e ingresos presentados, derivados de las Elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011.

2. Verificar que el total de subvenciones a percibir por cada partido político o coalición, no supera los gastos electorales debidamente justificados, proponiendo en consecuencia, el abono, la reducción o denegación de la subvención, así como el reintegro de los anticipos de las mismas concedidos, cuando sea el caso.

En virtud de las conclusiones obtenidas sobre estos objetivos, también se pretende proponer o recomendar todas aquellas medidas que se consideren adecuadas.

#### 1.3. Alcance.

Para el desarrollo de la fiscalización se han utilizado los programas de trabajo preparados al efecto, que incluyen las pruebas y procedimientos precisos para verificar las siguientes materias:

- Que la totalidad de los partidos y coaliciones que reúnen los requisitos para percibir subvenciones como consecuencia de los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011, así como los que hayan recibido adelanto de las mismas, han remitido contabilidad detallada y documentada de sus ingresos y gastos electorales.

- Que estas contabilidades de los ingresos y gastos electorales, han sido presentadas por los administradores electorales y que lo han realizado en plazo, conforme viene regulado en el artículo 33 de la *Ley 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias* (en adelante Ley Territorial) y 133 de la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General* (en adelante LOREG), así como que las mismas se presentan conforme al Plan General de Contabilidad o en su defecto conforme a lo indicado en los criterios aprobados por el Pleno de esta institución, en las que se distinguirán en todo caso los gastos por el envío directo personal de publicidad y propaganda electoral.

- Que los administradores electorales han cumplido con la exigencia establecida en el artículo 29 de la Ley Territorial y 124 de la LOREG, de proceder a la apertura de la cuenta bancaria electoral, para efectuar a través de la misma, tanto los ingresos electorales, como los pagos de los gastos electorales, al mismo tiempo que se ha comunicado su apertura a la Junta Electoral de Canarias.

- Que ningún partido o coalición ha rebasado el límite máximo de gastos electorales previsto en el artículo 30 de la Ley Territorial, cuyas cuantías fueron actualizadas por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 29 de marzo de 2011, para cada una de las circunscripciones electorales.

- Que ningún partido o coalición, ha superado el 20 por ciento de los límites por circunscripción electoral a los que se hace mención en el párrafo anterior, en concepto de gastos en publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio de titularidad privada, conforme establece en su artículo 58 la LOREG.

- Que el ingreso de los fondos destinados a financiar la campaña electoral, se ha llevado a cabo en la cuenta bancaria electoral y se encuentran debidamente justificados en todos los casos.

- El cumplimiento de los requisitos que impone el artículo 126 de la LOREG, a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales, que podrán aportar como máximo 10.000 euros.

- El cumplimiento de lo contemplado en el artículo 128 de la Ley Orgánica, que establece literalmente en su apartado primero como *“Queda prohibida la aportación a las cuentas electorales de fondos provenientes de cualquier Administración o Corporación Pública, Organismo Autónomo o Entidad Paraestatal, de las empresas del sector público cuya titularidad corresponda al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las Provincias o a los Municipios y de las empresas de economía mixta, así como de las empresas que, mediante contrato vigente, prestan servicios o realizan suministros u obras para alguna de las Administraciones Públicas”*.

- La verificación de que los gastos electorales han sido realizados desde el día de la convocatoria hasta el de la proclamación de electos, y que han sido pagados a través de la cuenta corriente electoral en el plazo establecido para ello, según se dispone en artículo 130 y 125 de la LOREG respectivamente.

- La comprobación de que los gastos declarados por los partidos y coaliciones se derivan efectivamente de las Elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011, al mismo tiempo que se encuentran comprendidos entre los previstos en el artículo 130 de la Ley Orgánica o bien se derivan del mailing que necesariamente se ha de justificar en relación con la subvención por este concepto. Así, los gastos electorales declarados deberán estar comprendidos entre los siguientes conceptos:

a) Confección de sobres y papeletas electorales.

b) Propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice.

c) Alquiler de locales para la celebración de actos de campaña electoral.

d) Remuneraciones o gratificaciones al personal no permanente que presta sus servicios a las candidaturas.

e) Medios de transporte y gastos de desplazamiento de los candidatos, de los dirigentes de los partidos, asociaciones, federaciones o coaliciones, y del personal al servicio de la candidatura.

f) Correspondencia y franqueo.

g) Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral devengados hasta la fecha de percepción de la subvención correspondiente.

h) Cuantos sean necesarios para la organización y funcionamiento de las oficinas y servicios precisos para las elecciones.

i) Envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral.

- La verificación de que todos los gastos declarados como electorales de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se hallan convenientemente justificados y soportados por documentos que cumplan los requisitos esenciales exigidos por las normas contables, mercantiles y fiscales. En el caso de los gastos presentados por mailing, la comprobación además de que se justifica el número de envíos realizados por circunscripción electoral y que éste no supera el número de electores de la misma.

- Que se comunique a esta Audiencia de Cuentas como establece el artículo 133.3 y 133.5 de la LOREG, los créditos concedidos por las entidades financieras a los partidos, destinados a financiar gastos electorales, comunicación también preceptiva para todas aquellas empresas que hubieran facturado a los partidos y coaliciones por gastos electorales, cantidades superiores a 10.000 euros.

#### 1.4. Limitación al alcance.

En la contabilidad remitida por el Partido Popular, Coalición Canaria-PNC-CCN, Partido Socialista Obrero Español y Nueva Canarias, no se desglosa el gasto aplicado por circunscripción electoral, de modo que no se ha podido verificar en base a esta limitación, si los gastos electorales realizados por el mismo, se encuentran dentro de los máximos establecidos para cada una de las circunscripciones electorales.

#### 1.5. Antecedentes.

Por Decreto 43/2011, de 28 de marzo, del presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicado en el *Boletín Oficial de Canarias* (en adelante BOC) el 29 de marzo de 2011, se convocan las elecciones al Parlamento de Canarias el domingo 22 de mayo de 2011, en el que también se dispone, que el número de diputados autonómicos a elegir será de sesenta, distribuidos en siete circunscripciones electorales (en las siete islas), así como el comienzo y finalización de la campaña electoral.

En el BOC número 80, de 20 de abril de 2011, se publican las candidaturas presentadas por la provincia de Santa Cruz de Tenerife y provincia de Las Palmas para las Elecciones al Parlamento de Canarias.

La campaña electoral comenzó a las cero horas del viernes 6 de mayo de 2011, finalizando el sábado 21 de mayo de 2011 a las cero horas. Una vez concluido el escrutinio general, en la sede de la Junta Electoral de Canarias, se procede el 2 de junio de 2011 a la proclamación de los resultados electorales del escrutinio general de las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011.

#### 1.6. Subvenciones y resultados electorales.

##### 1.6.1. Subvenciones electorales.

En el artículo 31 de la Ley Territorial 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento actualizado por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda de 29 de marzo de 2011, se regulan las subvenciones a percibir por los partidos que presenten candidaturas a las elecciones de Diputados al Parlamento de Canarias, todas ellas con cargo al Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los importes de las mismas se fijan en las siguientes cuantías:

a) 20.456,28 euros por cada escaño obtenido.  
 b) 0,76 euros por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido al menos un escaño.  
 c) Por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, a que se refiere el apartado 2 del artículo 31 de la Ley 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias, teniendo en cuenta que sólo se abonará la cantidad correspondiente al porcentaje de votos obtenidos cuando el partido haya obtenido, al menos, un escaño en el Parlamento de Canarias y supere el cinco por ciento del total de votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma o el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la respectiva circunscripción electoral, las cantidades a subvencionar serán las siguientes:

- 0,09 euros por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma o un mínimo del veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la isla respectiva.

- 0,13 euros por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma.

- 0,16 euros por cada elector de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma.

- 0,19 euros por cada elector de la respectiva circunscripción electoral cuando el resultado supere el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la Comunidad Autónoma.

##### 1.6.2. Resultados electorales.

Si se tienen en cuenta los resultados globales de las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011, los mismos se pueden reflejar de forma sintética en el siguiente cuadro:

| RESULTADOS ELECTORALES |                |               |
|------------------------|----------------|---------------|
| Partidos               | nº de votos    | nº de escaños |
| PP                     | 289.381        | 21            |
| CC-PNC-CCN             | 223.785        | 20            |
| PSOE                   | 190.028        | 15            |
| NCa                    | 82.148         | 3             |
| CC-AHI                 | 2.163          | 1             |
| <b>Total</b>           | <b>787.505</b> | <b>60</b>     |

Tomando como referencia estas cifras y lo expresado en los apartados a), b) y c), en relación a las subvenciones a percibir por los distintos partidos políticos, se obtiene la siguiente distribución de las mismas (en euros):

| PARTIDOS     | ESCAÑOS             | VOTOS             | MAILING             | TOTAL               |
|--------------|---------------------|-------------------|---------------------|---------------------|
| PP           | 429.581,88          | 219.929,56        | 300.268,21          | 949.779,65          |
| CC-PNC-CCN   | 409.125,60          | 170.076,60        | 298.320,71          | 877.522,91          |
| PSOE         | 306.844,20          | 144.421,28        | 300.268,21          | 751.533,69          |
| NCa          | 61.368,84           | 62.432,48         | 141.309,81          | 265.111,13          |
| CC-AHI       | 20.456,28           | 1.643,88          | 922,50              | 23.022,66           |
| <b>Total</b> | <b>1.227.376,80</b> | <b>598.503,80</b> | <b>1.041.089,44</b> | <b>2.866.970,04</b> |

Para el cálculo de la subvención que le corresponde a cada partido o coalición por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral, se ha tenido en cuenta los resultados electorales del escrutinio general para el conjunto de las circunscripciones electorales de la Comunidad Autónoma, tal y como se hace constar en la certificación del secretario de la Junta Electoral de Canarias, mediante la cual se hace público el escrutinio general en los términos descritos en el artículo 27 de la Ley Territorial 7/2003, de 20 de marzo, de elecciones al Parlamento de Canarias. En dicho acta también se hace constar el total del número de electores para las siete circunscripciones consideradas en su conjunto.

### 1.6.3. Anticipos de subvenciones.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de Canarias ha concedido anticipos de estas subvenciones, conforme viene regulado en los artículos 32 y 33 de la citada Ley Territorial 7/2003.

a) Anticipos del 30 por ciento de la subvención percibida en las elecciones al Parlamento de Canarias de 27 de mayo de 2007, y que se corresponden con las siguientes cantidades (en euros):

| PARTIDOS   | ANTICIPO DEL 30 % |
|------------|-------------------|
| PP         | 216.444,16        |
| CC-PNC-CCN | 225.913,74        |
| PSOE       | 266.661,42        |

b) Anticipos del 45 por ciento que de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Territorial 7/2003, le corresponden a los partidos conforme a los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011.

Una vez solicitada a la Administración autonómica (Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad) la documentación relativa a la concesión de este anticipo del 45 por ciento a los distintos partidos políticos, se ha puesto en conocimiento de esta institución, que se han concedido los siguientes anticipos (en euros):

| PARTIDOS   | ANTICIPO DEL 45% |
|------------|------------------|
| PP         | 292.280,15       |
| CC-PNC-CCN | 260.640,99       |
| PSOE       | 203.069,47       |
| NCa        | 55.710,59        |
| CC-AHI     | 6.411,60         |

Con anterioridad a la concesión de este anticipo de la subvención y en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003 en el que se establece como requisito previo que los partidos presenten su contabilidad ante esta Audiencia de Cuentas, se ponía en conocimiento de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad (escritos de 23 y 27 de septiembre de 2011, R.S. Nº 923 y 1.010, respectivamente) que los partidos políticos que habían presentado ante este órgano de control externo los ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones eran, Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario -Centro Canario Nacionalista, Coalición Canaria (circunscripción de El Hierro), Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular y Nueva Canarias.

Como síntesis de lo expresado, se puede elaborar el siguiente cuadro (en euros):

| Partidos   | Subvención | Anticipos  | Resto de la subvención |
|------------|------------|------------|------------------------|
| PP         | 949.779,65 | 508.724,31 | 441.055,34             |
| CC-PNC-CCN | 877.522,91 | 486.554,73 | 390.968,18             |
| PSOE       | 751.533,69 | 469.730,89 | 281.802,80             |
| NCa        | 265.111,13 | 55.710,59  | 209.400,54             |
| CC-AHI     | 23.022,66  | 6.411,60   | 16.611,06              |

### 1.7. Límite máximo de gastos electorales por circunscripción electoral.

El artículo 30 de la Ley Territorial 7/2003 establece que ningún partido político, podrá realizar gastos electorales superiores a la cantidad que resulte de multiplicar por cincuenta y seis céntimos de euro el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de la circunscripción (isla) donde aquéllos presenten sus candidaturas. Así, por Orden de 29 de marzo de 2011 (BOC número 67, de 1 de abril de 2011) del consejero de Economía y Hacienda, se fija el límite de gastos electorales en las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011 en los siguientes importes (en euros):

| CIRCUNSCRIPCIÓN | LÍMITES DE GASTOS (en euros) |
|-----------------|------------------------------|
| El Hierro       | 6.411,60                     |
| Fuerteventura   | 60.542,82                    |
| Gran Canaria    | 494.720,46                   |
| La Gomera       | 13.323,96                    |
| Lanzarote       | 82.740,65                    |
| La Palma        | 51.084,54                    |
| Tenerife        | 530.509,59                   |

Teniendo en cuenta las candidaturas presentadas en las distintas circunscripciones por cada uno de los partidos políticos que han obtenido escaño, así como el límite de gastos para cada una de ellas, se obtiene el siguiente cuadro (en euros):

**LÍMITE MÁXIMO DE GASTOS ELECTORALES POR CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL (EN EUROS)**

| Circunscripción electoral | PP                  | CC-PNC-CCN          | PSOE                | NCa                 | CC-AHI          |
|---------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-----------------|
| El Hierro                 | 6.411,60            |                     | 6.411,60            |                     | 6.411,60        |
| Fuerteventura             | 60.542,82           | 60.542,82           | 60.542,82           | 60.542,82           |                 |
| Gran Canaria              | 494.720,46          | 494.720,46          | 494.720,46          | 494.720,46          |                 |
| La Gomera                 | 13.323,96           | 13.323,96           | 13.323,96           | 13.323,96           |                 |
| Lanzarote                 | 82.740,65           | 82.740,65           | 82.740,65           | 82.740,65           |                 |
| La Palma                  | 51.084,54           | 51.084,54           | 51.084,54           | 51.084,54           |                 |
| Tenerife                  | 530.509,59          | 530.509,59          | 530.509,59          | 530.509,59          |                 |
| <b>Total</b>              | <b>1.239.333,62</b> | <b>1.232.922,02</b> | <b>1.239.333,62</b> | <b>1.232.922,02</b> | <b>6.411,60</b> |

### 1.8. Trámite de alegaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Audiencia de Cuentas de Canarias, el proyecto de informe fue enviado a los administradores electorales del Partido Popular, Coalición Canaria-PNC-CCN, Partido Socialista Obrero Español, Nueva Canarias y Coalición Canaria-AHI, el 29 de noviembre de 2011 para ser sometido al trámite de alegaciones en un plazo de 3 días hábiles. El 30 de noviembre de 2011 se recibe respuesta del administrador electoral de Coalición Canaria-PNC-CCN y Coalición Canaria-AHI, comunicando que no realizarán ningún tipo de alegación al mismo. Posteriormente, con fecha 2 de diciembre de 2011 se recibe escrito del administrador electoral de Nueva Canarias informando que no presentaría alegaciones al proyecto de informe. En el caso del Partido Popular y del Partido Socialista Obrero Español, los respectivos administradores electorales acusan recepción del Proyecto de Informe, no habiéndose recibido alegación alguna hasta la fecha.

Durante el plazo concedido para alegaciones, se recibe la comunicación de dos empresas que habían facturado a Coalición Canaria-PNC-CCN importes superiores a 10.000,00 €, en virtud de lo establecido en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica, no relacionándose, por lo tanto, en el texto del informe entre las empresas que no han cumplido con tal precepto.

## 2. CONCLUSIONES

De las distintas comprobaciones efectuadas sobre la documentación remitida por los partidos políticos y coaliciones, se obtienen las siguientes conclusiones:

1. Para los partidos y coaliciones que han obtenido escaños en las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011, y en relación a los ingresos y gastos electorales rendidos por los mismos, esta Audiencia de Cuentas ha propuesto el abono de la subvención en un importe igual a la cifra de gastos electorales justificados, en virtud de lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley Territorial 7/2003 y 134.2 de la Ley Orgánica. En todos los casos se han tenido en cuenta los anticipos concedidos de la subvención a cada partido o coalición (Capítulo 1 y Capítulo 3).

Así, si se tiene en cuenta la subvención propuesta por este órgano de control externo, se obtiene el siguiente cuadro (en euros):



|                            | PP           | CC-PNC-CCN   | PSOE         | NCa         | CC-AHI     |
|----------------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|------------|
| Subvención                 | 949.779,65   | 877.522,91   | 751.533,69   | 265.111,13  | 23.022,66  |
| Gastos elect. justificados | 868.817,16   | 781.562,42   | 816.938,83   | 277.269,40  | 6.792,21   |
| Subvención propuesta       | 868.794,08   | 781.562,42   | 731.136,57   | 265.111,13  | 6792,60    |
| Anticipos concedidos       | (508.724,31) | (486.554,73) | (469.730,89) | (55.710,59) | (6.411,60) |
| A abonar                   | 360.069,77   | 295.007,69   | 261.405,68   | 209.400,54  | 380,61     |

2. En la contabilidad remitida por el Partido Popular, Coalición Canaria-PNC-CCN, Partido Socialista Obrero Español y Nueva Canarias, no se desglosa el gasto aplicado por circunscripción electoral, de modo que no se ha podido verificar en base a esta limitación, si los gastos electorales realizados por el mismo, se encuentran dentro de los máximos establecidos para cada una de las circunscripciones electorales (Capítulo 1).

3. La entidad financiera Caja General de Ahorros de Canarias no ha enviado a este órgano de control externo, información detallada de los créditos concedidos al Partido Socialista Obrero Español y Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario-Centro Canario Nacionalista, en virtud de lo establecido en el artículo 133.3 de la citada Ley Orgánica (Capítulo 3).

4. Parte de la documentación remitida relativa a la póliza de crédito contratada por Nueva Canarias con La Caja de Canarias no es legible. En concreto, la firma de los intervinientes en el mencionado contrato (Capítulo 3).

5. Se ha constatado que varias empresas que han facturado al Partido Popular y Nueva Canarias, importes superiores a 10.000,00 €, han incumplido con la obligación de remitir a esta Audiencia de Cuentas información de las operaciones realizadas conforme se establece en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica (Capítulo 3).

### 3. REGULARIDAD DE LOS INGRESOS Y GASTOS ELECTORALES PRESENTADOS.

#### 3.1. Contabilidad y otra documentación presentada.

El artículo 33.1 de la Ley Territorial 7/2003 establece, que entre los cien y ciento veinticinco días posteriores al de las elecciones, los partidos, que hubieran alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma o que hubieran solicitado adelantos con cargo a las mismas, presentarán ante la Audiencia de Cuentas de Canarias, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

Con independencia de las incidencias a las que se hace referencia en el siguiente capítulo del informe, en lo que se refiere a la presentación y contenido de la documentación remitida por los partidos y coaliciones, se ha enviado la siguiente documentación:

|  | PP | CC-PNC-CCN | PSOE | NCa | CC-AHI |
|--|----|------------|------|-----|--------|
| 1.Libro Diario   | X  | X          | X    | X   | X      |
| 2.Mayores  | X  | X          | X    | X   | X      |
| 3.Balance  | X  | X          | X    | X   | X      |
| 4. Cuenta de resultados                                | X  |            |      |     |        |
| 5. Memoria   |    |            |      |     |        |
| 6.Extracto de la cuenta corriente electoral            | X  | X          | X    | X   | X      |
| 7.Documentos justificativos de los ingresos            | X  | X          | X    | X   | X      |
| 8.Documentos justificativos de los gastos              | X  | X          | X    | X   | X      |
| 9. Contratos de los créditos con entidades financieras |    | X          | X    | X   | X      |

X Indica que se ha remitido por el partido

El hecho de que se hayan remitido esos estados contables y documentos justificativos, no implica necesariamente que el contenido y la forma en que se han presentado se ajuste a la normativa aplicable, siendo en el presente capítulo de este informe, donde se ponen de manifiesto los resultados obtenidos en las distintas verificaciones efectuadas sobre dicha documentación.

#### 3.2. Partido Popular.

##### 3.2.1. Ingresos y gastos electorales presentados.

El administrador electoral nombrado por el partido ha presentado la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

|                |            |
|----------------|------------|
| Total ingresos | 868.817,16 |
| Total gastos   | 868.817,16 |

### 3.2.2. Financiación electoral justificada.

Si a la cifra de recursos utilizados presentados por el administrador electoral, se le añade el anticipo del 45% de la subvención en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, los recursos con los que ha contado el partido ascienden a 1.161.097,3 €, que se corresponden con:

| <b>RECURSOS FINANCIEROS</b>       |                     |
|-----------------------------------|---------------------|
| Anticipo del 30% de la subvención | 216.444,16          |
| Anticipo del 45% de la subvención | 292.280,15          |
| Aportaciones del propio partido   | 652.373,00          |
| <b>Total</b>                      | <b>1.161.097,31</b> |

Estos recursos financieros con los que ha contado el partido han sido debidamente justificados.

### 3.2.3. Gastos electorales justificados.

El total de 868.817,16 euros de gastos presentados derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias, se ha considerado debidamente justificado, y se corresponde con los siguientes conceptos:

|   |                   |
|---|-------------------|
| Propaganda y publicidad                         | 425.835,97        |
| Alquiler de locales para actos de campaña       | 40.285,68         |
| Medios de transporte y gastos de desplazamiento | 26.237,79         |
| Otros gastos necesarios para las elecciones     | 157.175,08        |
| Envío directo y personal de sobres y papeletas  | 219.282,64        |
| <b>Total</b>                                    | <b>868.817,16</b> |

### 3.2.4. Incidencias.

a) En la contabilidad remitida por el partido, no se desglosa el gasto aplicado por circunscripción electoral, de modo que no se ha podido verificar en base a esta limitación, si los gastos electorales realizados por el mismo se encuentran dentro de los máximos establecidos para cada una de las circunscripciones electorales.

b) Varias de las empresas que han facturado al partido importes superiores a 10.000 €, no han cumplido con la obligación de remitir a esta Audiencia de Cuentas información de las operaciones realizadas conforme se establece en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica. Este es el caso de las siguientes empresas:

- Grupo Tompla Sobre - Express SL.
- Viajes Insular SA.
- Equimedixl SA.
- Producciones Komodo SL.
- DM Imagen y Publicidad SCP.

c) El total de gastos debidamente justificados por el partido, de los gastos cuya naturaleza se corresponde con los recogidos en el artículo 130 de la Ley Orgánica, superan en 23,08 euros el límite de la subvención destinada a financiar los mismos, por lo que esos 23,08 euros no podrán ser financiados por la subvención.

### 3.2.5. Subvención en función de los gastos electorales justificados.

Los gastos declarados como consecuencia de las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011, ascienden a 868.817,16 €, debidamente justificados en su totalidad. Esta cifra es inferior a la subvención de 949.779,65 € que le podría corresponder al partido.

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias, y teniendo en cuenta la incidencia detallada en el apartado c) del apartado 3.2.4, resuelve proponer la subvención de 868.794,08 €. Teniendo en cuenta que ha recibido anticipos por un montante total de 508.724,31 €, el Partido Popular debería percibir 360.069,77 €.

## 3.3. Coalición Canaria - Partido Nacionalista Canario - Centro Canario Nacionalista.

### 3.3.1. Ingresos y gastos electorales presentados.

El administrador electoral nombrado por la coalición, ha presentado la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

|                |            |
|----------------|------------|
| Total ingresos | 773.853,73 |
| Total gastos   | 781.562,42 |

La diferencia entre los gastos presentados y los recursos utilizados se corresponde a la diferencia del importe de estimación de gastos financieros y al saldo de tesorería en cuentas con entidades financieras.



**3.3.2. Financiación electoral justificada.**

Si a la cifra de recursos utilizados presentada por el administrador electoral, se le añade el anticipo del 45% de la subvención en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, los recursos con los que ha contado el partido ascienden a 1.034.494,72 €, que se corresponden con:

| <b>RECURSOS FINANCIEROS</b>                      |                     |
|--|---------------------|
| Anticipo del 30% de la subvención                | 225.913,74          |
| Anticipo del 45% de la subvención                | 260.640,99          |
| Aportaciones del propio partido                  | 30.000,00           |
| Fondos dispuestos de un crédito de Caja Canarias | 517.905,86          |
| Otros ingresos                                   | 34,13               |
| <b>Total</b>                                     | <b>1.034.494,72</b> |

La cifra de 34,13 € relacionada como otros ingresos se corresponde con ingresos por intereses a favor del partido por los fondos mantenidos por este en la cuenta corriente electoral, como se hace constar en la contabilidad presentada, así como en el extracto bancario de la mencionada cuenta corriente.

Estos recursos financieros con los que ha contado la coalición han sido debidamente justificados.

**3.3.3. Gastos electorales justificados.**

El total de 781.562,42 € de gastos presentados derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias, se ha considerado debidamente justificado, y se corresponde con los siguientes conceptos:

|   |                   |
|---|-------------------|
| Confeción de sobres y papeletas                     | 16.031,82         |
| Propaganda y publicidad                             | 280.516,33        |
| Alquiler de locales                                 | 354,80            |
| Medios de transporte y gastos de desplaz.           | 17.104,50         |
| Intereses del crédito recibido                      | 18.409,02         |
| Otros gastos necesarios para las elecciones         | 186.720,23        |
| Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc. | 262.425,72        |
| <b>Total</b>  | <b>781.562,42</b> |

**3.3.4. Incidencias.**

a) En la contabilidad remitida por la coalición, no se desglosa el gasto aplicado por circunscripción electoral, de modo que no se ha podido verificar en base a esta limitación, si los gastos electorales realizados por el mismo se encuentran dentro de los máximos establecidos para cada una de las circunscripciones electorales

b) La Caja General de Ahorros de Canarias, no ha enviado información detallada del crédito concedido a esta coalición, en virtud de lo establecido en el artículo 133.3 de la Ley Orgánica.

**3.3.5. Subvención en función de los gastos electorales justificados.**

Los gastos declarados como consecuencia de las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011, ascienden a 781.562,42 €, debidamente justificados en su totalidad, cifra que es inferior a la subvención de 877.522,91 € que le podría corresponder a la coalición.

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la subvención a 781.562,42 €. Teniendo en cuenta que ha recibido anticipos por un montante total de 486.554,73 €, la coalición CC-PNC-CCN debería percibir 295.007,69 €.

**3.4. Partido Socialista Obrero Español.****3.4.1. Ingresos y gastos electorales presentados.**

El administrador electoral nombrado por el partido, ha presentado la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

|                |            |
|----------------|------------|
| Total ingresos | 808.744,50 |
| Total gastos   | 816.938,83 |

La diferencia entre los gastos y los gastos presentados corresponde a la estimación de gastos financieros realizada por el partido hasta abril 2012.

### 3.4.2. Financiación electoral justificada.

Si a la cifra de recursos utilizados presentada por el administrador electoral, se le añade el anticipo del 45% de la subvención, en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, los recursos con los que ha contado el partido ascienden a 1.011.813,97 €, que se corresponden con:

| <b>RECURSOS FINANCIEROS</b>                   |                     |
|---|---------------------|
| Anticipo del 30% de la subvención             | 266.661,42          |
| Anticipo del 45% de la subvención             | 203.069,47          |
| Aportaciones del propio partido               | 90.000,00           |
| Fondos dispuestos de crédito de Caja Canarias | 452.083,08          |
| <b>Total</b>                                  | <b>1.011.813,97</b> |

Estos recursos financieros con los que ha contado el partido han sido debidamente justificados.

### 3.4.3. Gastos electorales justificados.

El total de 816.938,83 € de gastos presentados derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias, se ha considerado debidamente justificado, y se corresponde con los siguientes conceptos:

|   |                   |
|---|-------------------|
| Propaganda y publicidad                               | 412.326,49        |
| Alquiler de locales                                   | 39.703,25         |
| Medios de transporte y gastos de desplazamiento       | 4.383,09          |
| Intereses del crédito recibido                        | 7.372,58          |
| Otros gastos necesarios para las elecciones           | 73.282,33         |
| Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc... | 279.871,09        |
| <b>Total</b>  | <b>816.938,83</b> |

### 3.4.4. Incidencias.

a) En la contabilidad remitida por el Partido Socialista Obrero Español, no se desglosa el gasto aplicado por circunscripción electoral, de modo que no se ha podido verificar en base a esta limitación, si los gastos electorales realizados por el mismo se encuentran dentro de los máximos establecidos para cada una de las circunscripciones electorales.

b) La Caja General de Ahorros de Canarias, no ha enviado información detallada del crédito concedido a este partido, en virtud de lo establecido en el artículo 133.3 de la Ley Orgánica.

c) De estos gastos debidamente justificados, 537.067,74 € se corresponden con los gastos electorales recogidos en el artículo 130 de la Ley Orgánica. No obstante, la subvención destinada a financiar estos gastos asciende a 451.265,48 €, por lo que hay un montante de 85.802,26 €, que no se pueden financiar con la subvención.

### 3.4.5. Subvención en función de los gastos electorales justificados.

Los gastos declarados como consecuencia de las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011, ascienden a 816.938,83 €, debidamente justificados en su totalidad. No obstante, de estos un montante de 85.802,26 euros no cuentan con la correspondiente cobertura de la subvención, por lo que la cifra de gastos debidamente justificados que cuentan con subvención ascienden a 731.136,57 €.

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer una subvención de 731.136,57. Teniendo en cuenta que ha recibido anticipos por un montante total de 469.730,89 €, el Partido Socialista Obrero Español debería percibir 261.405,68 €.

## 3.5. Nueva Canarias.

### 3.5.1. Ingresos y gastos electorales presentados.

El administrador electoral nombrado por la coalición ha presentado la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

|                |            |
|----------------|------------|
| Total ingresos | 279.633,08 |
| Total gastos   | 279.633,08 |

Los ingresos con los que ha contado la coalición, proceden en su totalidad de un contrato de crédito formalizado por ésta con una entidad financiera, hasta un límite de 700.000,00 euros (y pignoración por 100.000,00 euros), con la finalidad de obtener los recursos financieros necesarios para financiar los gastos electorales antes de percibir la subvención que le corresponde a Nueva Canarias en virtud de los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011.

### 3.5.2. Financiación electoral justificada.

Si a la cifra de recursos utilizados presentados por el administrador electoral, se le añade el anticipo del 45% de la subvención en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, los recursos con los que ha contado la coalición ascienden a 335.343,67 €, que se corresponden con (en euros):

| <b>RECURSOS FINANCIEROS</b>                            |                   |
|--|-------------------|
| Anticipo del 30% de la subvención                      | 0,00              |
| Anticipo del 45% de la subvención                      | 55.710,59         |
| Fondos dispuestos de un crédito de La Caja de Canarias | 279.633,08        |
| <b>Total</b>   | <b>335.343,67</b> |

En relación con los fondos dispuestos del crédito, se ha de poner de manifiesto que la coalición ha formalizado un contrato de crédito con garantes hasta un límite de 700.000,00 euros (y pignoración por 100.000,00 euros), como anticipo de la subvención por los resultados electorales correspondiente a las elecciones celebradas el 22 de mayo de 2011 al Parlamento de Canarias, tal y como comunicó su administrador electoral con fecha 27 de abril de 2011 a la Junta Electoral de Canarias.

Asimismo, se ha comprobado como de la cantidad dispuesta del crédito contratado por Nueva Canarias, sólo una parte tiene que ver con las disposiciones que, a través del mencionado crédito, han servido para financiar los gastos electorales presentados por la coalición y vinculados a las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011, por importe de 279.633,08 €.

Estos recursos financieros con los que ha contado la coalición han sido debidamente justificados.

### 3.5.3. Gastos electorales justificados.

El total de los 279.633,08 € de gastos presentados derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias, se han considerado debidamente justificados 277.269,40 €, y se corresponden con los siguientes conceptos:

|   |                   |
|---|-------------------|
| Propaganda y publicidad                                       | 23.115,18         |
| Medios de transporte y otros gastos necesarios                | 1.900,80          |
| Intereses de los créditos recibidos para la campaña electoral | 3.482,15          |
| Otros gastos necesarios                                       | 3.771,27          |
| Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc.           | 245.000,00        |
| <b>Total</b>  | <b>277.269,40</b> |

### 3.5.4. Incidencias.

a) En la contabilidad remitida por la Coalición no se desglosa el gasto aplicado por circunscripción electoral, de modo que no se ha podido verificar en base a esta limitación, si los gastos electorales realizados por el mismo se encuentran dentro de los máximos establecidos para cada una de las circunscripciones electorales.

b) Parte de la documentación remitida relativa a la póliza de crédito contratada con la Caja de Canarias no es legible. En concreto, la firma de los intervinientes en el mencionado contrato.

c) Se ha constatado que una empresa que ha facturado a la coalición importes superiores a 10.000,00 €, no ha cumplido con la obligación de remitir a esta Audiencia de Cuentas información de las operaciones realizadas con Nueva Canarias, conforme se establece en el artículo 133.5 de la Ley Orgánica. Este es el caso de la empresa Publicidad Atlantis, SA.

d) El total de gastos debidamente justificados por la coalición supera el límite de la subvención destinada a financiar los gastos de esta naturaleza en 12.158,27 €.

e) Se ha podido comprobar que en una de las facturas presentadas por la coalición, como documentación justificativa de los gastos electorales efectuados para las elecciones al Parlamento de Canarias, por importe de 350 euros, no consta de forma expresa que los mencionados gastos estén vinculados a las elecciones autonómicas celebradas el 22 de mayo de 2011.

En concreto, se trata de la factura expedida por Matías Medina Gil, de fecha 18 de mayo de 2011.

f) Se ha verificado como la coalición ha presentado gastos electorales en concepto de seguros de vida, por un importe 2.013,68 €, que no se ajustan a la consideración de gasto electoral de acuerdo con lo previsto en el artículo 130 de la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*.

### 3.5.5. Subvención en función de los gastos electorales justificados.

Los gastos declarados como consecuencia de las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011 ascienden 279.633,08 €, de los que 277.269,40 € han sido debidamente justificados. Esta cifra es superior a la subvención de 265.111,13 € que le podría corresponder a la coalición.

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la subvención a 265.111,13 €. Teniendo en cuenta que ha recibido esta coalición anticipos por un montante total de 55.710,59 €, Nueva Canarias debería percibir 209.400,54 €.

### 3.6. Coalición Canaria - Agrupación Herreña Independiente.

#### 3.6.1. Ingresos y gastos electorales presentados.

El administrador electoral nombrado por la coalición ha presentado la siguiente cifra de ingresos y gastos electorales (en euros):

|                   |          |
|-------------------|----------|
| Total de Ingresos | 7.000,00 |
| Total de Gastos   | 6.792,21 |

Los ingresos con los que ha contado la coalición, se corresponden en su totalidad con aportaciones de la formación política, con la finalidad de obtener los recursos financieros necesarios para financiar los gastos electorales antes de percibir la subvención que le corresponde a la mismas en virtud de los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Canarias de 22 de mayo de 2011.

#### 3.6.2. Financiación electoral justificada.

Si a la cifra de recursos utilizados presentados por el administrador electoral, se le añade el anticipo del 45% de la subvención en virtud de lo contemplado en el artículo 33.3 de la Ley Territorial 7/2003, los recursos con los que ha contado la coalición ascienden a 13.411,60 €, que se corresponden con (en euros):

| RECURSOS FINANCIEROS                |                  |
|-------------------------------------|------------------|
| Anticipo del 30% de la subvención   | 0,00             |
| Anticipo del 45% de la subvención   | 6.411,60         |
| Aportaciones de la propia coalición | 7.000,00         |
| <b>Total</b>                        | <b>13.411,60</b> |

Estos recursos financieros con los que ha contado la formación han sido debidamente justificados.

#### 3.6.3. Gastos electorales justificados.

El total de estos de gastos presentados derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias, se ha considerado debidamente justificado, y se corresponde con los siguientes conceptos:

|   |                 |
|---|-----------------|
| Propaganda y publicidad                             | 6.000,00        |
| Correspondencia y franqueo                          | 48,78           |
| Otros gastos necesarios                             | 23,43           |
| Envío directo y personal de sobres, papeletas, etc. | 720,00          |
| <b>Total</b>  | <b>6.792,21</b> |

#### 3.6.4. Subvención en función de los gastos electorales justificados.

Los gastos declarados por la coalición ascienden a 6.792,21 €, debidamente justificados en su totalidad, cifra que a su vez es inferior a la subvención de 23.022,66 € que le podría corresponder a Coalición Canaria - Agrupación Herreña Independiente.

Esta Audiencia de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 134 de la Ley Orgánica y 35 de la Ley Territorial 7/2003, ponderando todas las circunstancias, resuelve proponer la reducción de la subvención a 6.792,21 €, que se corresponde con la cifra de gastos presentados que han sido debidamente justificados. Al haber recibido Coalición Canaria - Agrupación Herreña Independiente en concepto de anticipo la cantidad de 6.411,60 euros, debería percibir 380,61 €.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de diciembre de 2011.- EL PRESIDENTE EN FUNCIONES, Rafael Medina Jaber.



Parlamento de Canarias